

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 00510/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3833-SEPJF
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3882-SEPJF
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3953-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos, de las delegadas de los Poderes Legislativo y Judicial, ambas del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Por otra parte, la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, sin que pase desapercibida la manifestación realizada en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior a los años subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá otorgar los recursos necesarios y suficientes; sin embargo, dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024

Personalidad. Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024

mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil quinientos veinticinco (1525), por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diez de enero de dos mil veinticuatro, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que **dentro del mismo plazo, remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, relativos al pago del Decreto de pensión al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **87/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:22:07Z / 10/03/2025T17:22:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 54 97 b6 7a bc 55 50 7b 61 17 e6 f9 92 34 ef 93 08 f6 20 1a 37 ea 9c 49 3b 06 70 34 1c 5c 4e fa 03 89 41 ae 55 91 83 c2 c5 e2 10 95 03 2d 44 d8 82 08 ec fb 13 60 ab a6 17 16 db 91 51 dd 3e 1b a5 9c 64 7e a6 34 92 73 0f 44 c7 1c 45 54 68 53 f6 bc d0 fc 56 43 fc 39 71 a4 c6 3a fe 90 08 e2 7f 3b e7 da 9e 0f 31 17 e2 43 a9 5a 61 0c 45 16 38 40 6c 5c 74 ad b2 be 64 5e e0 6b 36 bf bd 22 4a a8 c8 89 e6 8e ac e1 b1 19 7d 21 51 eb 15 77 17 df b8 0a 80 c8 07 db cc f5 b4 d3 32 ac 68 f6 72 09 dc 8f e6 4f ab 55 c0 07 1f 35 e0 14 dc 96 ac c5 fa c9 b7 48 d6 b4 72 5e 61 20 4c 08 52 81 c6 cf 5d 3c fa 01 0c f2 7c 1f 35 76 3d 92 89 89 7d f9 03 5a 90 70 3e b4 99 3d 16 ea 7a b6 c7 0e 39 e3 c0 41 6a 49 91 06 1f 70 6d a3 b5 82 20 f4 b0 0d ed df ec 27 2b 70 81 40 bd ba 52 15 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:22:07Z / 10/03/2025T17:22:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:22:07Z / 10/03/2025T17:22:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8266930			
	Datos estampillados	1A49D5FC72CE71E6CF6D2C8F15C662DA386D16200EFEA6F8D8BC52A7FADD869B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:34:25Z / 20/02/2025T14:34:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 1b 36 72 8c ce 02 8e f7 eb 61 79 96 f7 93 a7 3c e6 ab e4 fb 4a 85 bc 96 89 e6 d5 77 22 bc 3d 6a ee a4 fc c6 c4 fd cf 2c 34 87 3c a3 08 f8 b5 c2 c7 5f 81 b1 38 32 05 db a7 a6 6b ea fc 43 c1 f2 d7 e9 c0 6d 47 a5 fc d3 a7 4b 1f 87 79 c9 66 66 46 bb 50 bd a5 f2 38 91 c7 49 cc bf ca 59 0d c9 0c ad 08 20 9b d6 72 d2 52 61 a7 a7 8a 0c cd 7f 08 0f 44 19 15 8a 0e a6 df c8 90 39 4d 91 d2 db 1f a0 17 f0 80 55 9d cc a3 59 f4 4b bf 3a d1 25 8a e7 8c 7f 0d 7d 98 35 c4 66 d5 c6 5b d4 50 4a d9 9e c7 fb c5 f7 0a 4a 70 bc 7e e4 f0 c8 3c 2b a5 1c d7 ac e8 50 74 ae 3b b9 0d e3 83 11 d8 46 13 02 7e eb 0c ee ec ba 37 e8 44 e2 aa 12 a6 94 ba ae ae 76 14 d5 8d 3a 2d 9c b9 07 5c 97 3c f1 1d 29 e4 b3 9d 0f 25 10 ca 12 ad e2 23 95 7d 0b f6 bf e3 5c fe d5 a3 c4 6b 01 b8 6c e2 8b 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:34:36Z / 20/02/2025T14:34:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:34:25Z / 20/02/2025T14:34:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8174174			
	Datos estampillados	5530F05B4259F60829183BD0AF04A0F71E7F6A6E12FCC52B7FC80B513CAE124E			